AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5.

2. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, deberá ser remitida a través del Secop II.

3. OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrar tendrá como objeto **SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE LA ILUMINACION DEL PATIO PORTAL Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 2 Literal b. "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.* *La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección… 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantiad será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…..)"

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA, Sección 1 Modalidades de selección, Subsección 1, Arts. 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.1.2.23, 2.2.1.2.1.2.24, 2.2.1.2.1.2.25 y 2.2.1.2.1.2.26.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A No. 003 del 7 de enero de 2021, el presupuesto de la entidad para el año 2021 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 95.852 SMMLV. La regla aplicable es la siguiente:

"LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2° LITERAL b): "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."; o sea hasta $254.387.280.oo y desde $25.438.729.oo expresada en pesos colombianos.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección será hasta el treinta y uno (31) días, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por Transcaribe S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través del Secop II.

7. VALOR ESTIMADO , FORMA DE PAGO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato lo constituirá el valor del presupuesto, contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Las ofertas contendrán la lista de precios en las cantidades señaladas en el Secop II. El valor ofertado por los proponentes, servirá para la comparación de ofertas únicamente. El registro presupuestal se efectuara por el valor de la disponibilidad, y el valor final del contrato, lo constituirá lo efectivamente ejecutado, caso en el cual quedando saldos a favor de TRANSCARIBES S.A., serán liquidados a la finalización del contrato. El supervisor verificará que los precios ofertados correspondan a los efectivamente facturados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de las actividades señaladas las cuales se incluyen dentro del cuadro de oferta económica son enunciativas, no taxativas, las cuales pueden variar a solicitud de la contratantey de acuerdo a la necesidad presentada en el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato lo constituirá el valor efectivamente ejecutado de acuerdo a los precios ofertados por las cantidades realmente ejecutadas.

Transcaribe S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá de la siguiente manera: 100% del valor ejecutado y sin exceder la disponibilidad, al finalizar el mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las cantidades acordadas, y el pago al día de los aportes a seguridad social y parafiscales.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 (05/02/2019) de la Agencia de Contratación Estatal— Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. "*La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial*".

- excepción No. 51: "*Las contrataciones de empresas gubernamentales*".

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación deben presentarse dentro del cronograma establecido en elSecop II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

Para la acreditación de Mipymes se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de limitarse el proceso, se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

La solicitud de convocatoria limitada a Mipymes, debe corresponder al Formato No. 1 de los Pliegos de Condiciones.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1 REQUISITOS HABILITANTES:

10.1.1 Requisitos jurídicos

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, contenga la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria.

En el caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, estos deben estar conformados por lo menos por dos personas jurídicas, o naturales o unas jurídicas y otras naturales.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica la condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Así mismo se exigirá la acreditación del pago de aportes Parafiscales, la Garantía de seriedad de la oferta, el RUP.

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga inscrita las actividades que se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
72101507	Servicios de Mantenimiento de Edificios
72151501	Servicios de Instalación de Iluminación

10.1.2. Requisitos financieros habilitantes

Se prevé la posibilidad de acreditar los requisitos financieros habilitantes así:

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera a diciembre de 20022, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 1

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera a diciembre de 2022, se exigirá lo siguiente:

4.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	superior a 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	superior a 0%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal El resultado a acreditar es mayor o igual a1.

- **El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 70%.

- **LA COBERTURA DE INTERÉS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 1.

- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y /o unión Temporal y debe Ser mayor (>) 0%.

- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal debe ser mayor (>) 0%

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS, no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.
NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.
NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el

proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.
Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2020, contenida en el RUP.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

4.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe en el Pliego de Condiciones y teniendo los lineamientos de la Guía Compra Eficiente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en este proceso de Contratación debe presentar la información solicitada en el **FORMULARIO 11** adjunto (A. Capacidad Organizacional B. Experiencia C. Capacidad Financiera D. Capacidad Técnica E. Contratos en Ejecución) para acreditar su Capacidad Residual.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier proponente, interesado o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

4.4.1 EXPERIENCIA (Formulario No. 6)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con un mínimo de dos (02) contratos que comprenda todos los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, los cuales se reiteran a continuación:

:Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
72101507	Servicios de Mantenimiento de edificios
72151501	Servicios de instalación de iluminación

El (los) contratos que se pretendan acreditar debe tener las siguientes características:

- Estar registrados en el RUP;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos,
- El contrato debe haberse ejecutado en un100%.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato
- ✓ El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.
- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se podrá acumular la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y copia de la facturación.
Nota: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el salario mínimo legal mensual vigente de fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 6 CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota. Los contratos para acreditar experiencia, pueden contener uno solo ambos códigos aquí requeridos; o presentar los códigos por separado en por lo menos dos (2) contratos.

4.4.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Con la finalidad de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso contractual, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán presentar para acreditar su experiencia un mínimo de cuatro (4) contratos, y la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior a 80% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos.
4.4.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
Con la finalidad de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán presentar para acreditar su experiencia un mínimo de cuatro (4) contratos, y la sumatoria de los mismo debe ser igual o superior a 80% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos.
4.5 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

4.5.1 Procedimiento de Instalación de las Luminarias
El proponente debe adjuntar a su propuesta el procedimiento de Instalación de las Luminarias sobre los Mástiles que se encuentran en el Patio Portal, donde describa paso a paso las actividades, el personal requerido y las herramientas a utilizar. Este documento debe ser firmado por el Representante Legal de la Empresa.

4.5.2 Personal Mínimo Requerido:

El personal mínimo que debe tener el proponente para la ejecución de los trabajos es el siguiente:

- **UN INGENIERO DIRECTOR:** Ingeniero Electricista con tarjeta profesional vigente, con Especialización en Gerencia de Mantenimiento, con una experiencia general no menor a cinco (05) años a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Disponibilidad: 30%
- **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**: Ingeniero Electricista, con tarjeta profesional vigente, con una experiencia general no MENOR cinco (05) años a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Disponibilidad 100%.
- **UN (01) COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA**: Técnico, Tecnólogo o Profesional con matricula vigente y certificación en coordinación de Trabajos en Altura, con una experiencia general no menor a un (01) año. Disponibilidad 100%.
- **DOS (02) TECNICO ELECTRICISTA:** Técnico electricista o Tecnólogo electricista con matricula profesional vigente y certificado de alturas vigente, con experiencia general no menor a un (01) año. Disponibilidad 100%.

El personal propuesto no puede tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, para lo cual el proponente presentará dichos certificados.

Se debe anexar hoja de vida y carta de compromiso en donde el recurso humano presentado se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente, donde se incluya la disponibilidad solicitada.

10.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Media Aritmética Baja	50.00
Ponderación de calidad	Recurso Humano	39.50
Apoyo a la industria nacional		10.00
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres		0.25
Calidad de Mipyme		0.25
PUNTAJE TOTAL		**100**

Los criterios y sub criterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

Los criterios y sub criterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

5.3.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (Hasta 50 Puntos)

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado en el Secop II, el cual incluye el valor de los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato.

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la media aritmética baja, el cual consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD (39.5 puntos)

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad, y que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y con recurso tecnológico, en procura de la calidad del servicio, se evaluarán los siguientes factores de calidad:

5.3.2.1 RECURSO HUMANO (39.5 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:

- **UN INGENIERO DIRECTOR (15 PUNTOS):** Se otorgaran 15 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el INGENIERO DIRECTOR propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos, cuenta con una experiencia especifica en por lo menos un (1) contrato, cuyo objeto sea o incluya la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento de redes eléctricas y/o de Alumbrado Público.

- **UN INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (15 Puntos)**: Se otorgaran 15 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el INGENIERO RESIDENTE propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos, cuenta con una experiencia especifica en por lo menos (01) contrato cuyo objeto sea o incluya Construcción y/o Rehabilitación y/o mantenimiento de redes eléctricas y/o de Alumbrado Público.

- **UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA (9.5 Puntos)**: Se otorgaran 9.5 puntos al proponente que acredite, mediante experiencia certificada, que el COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURA propuesto, además de cumplir con los requisitos mínimos, cuenta con una experiencia especifica en por lo menos (01) contrato cuyo objeto sea o incluya Construcción y/o Rehabilitación y/o mantenimiento de redes eléctricas y/o de Alumbrado Público.

NOTA:

Para acreditar la experiencia del recurso humano solicitado, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar copia del contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal técnico propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o diploma de título, copia del acta de grado o diploma de postgrado en caso de ser necesario como complemento para justificar el perfil solicitado.

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si es necesario.

Antes de iniciar labores y al inicio del contrato, el contratista debe presentar al Supervisor del Contrato la certificación de trabajo en altura nivel avanzado por una institución de formación acreditada para el personal que realizara las actividades en los mástiles para el cambio de luminarias.

5.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Máximo 10 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Iguales tratamientos recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE

Si todo el personal presentado de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	10 PUNTOS
Si dentro del personal presentado hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	5 PUNTOS
Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

5.3.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "*(…)*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los

cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

6.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: "*(…)*

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

No aplica porque el proceso de contratación no refiere a un concurso de méritos con precalificación

12. EL CRONOGRAMA

El cronograma previsto inicialmente para desarrollar el proceso de selección, es el siguiente:

DESCRIPCION	FECHA/HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, y Publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de Octubre de 2023	www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 30 de Octubre de 2023	SECOP II
Respuestas a Observaciones	Hasta el 3 de noviembre de 2023	SECOP II
Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 7 de noviembre de 2023	SECOP II
Acto administrativo de apertura del proceso y	8 de noviembre de 2023	SECOP II

Publicación de pliegos definitivos		
Manifestación de interés de posibles oferentes	Hasta el 14 de noviembre de 2023	SECOP II
Publicación de lista de interesados - aviso audiencia de limitación de interesados (Se informará el link de la audiencia)	15 de noviembre de 2023	SECOP II
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, si fueren superior a diez. Conformación de lista de oferentes	16 de noviembre de 2023 a las 10:00 am.	Se informará el link al que podrán ingresar de forma virtual a la audiencia, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma TEAM, en la fecha y hora establecida en el cronograma que regula el proceso de selección.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2023	SECOP II
Respuesta a las aclaraciones realizadas al pliego de condiciones	Hasta el 22 de noviembre de 2023	SECOP II
Plazo para la expedición de Adendas	23 de noviembre de 2023	SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas y Cierre de la convocatoria.	24 de noviembre de 2023 2:00 pm	SECOP II
Evaluación de Propuestas y Publicación del Informe de Evaluación.	29 de noviembre de 2023	SECOP II
Recepción de Observaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 4 de diciembre de 2023	SECOP II
Adjudicación mediante Resolución motivada, siendo parte de su contenido la respuesta del Departamento a las	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo para presentar observaciones al informe de	SECOP II

observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.	evaluación.	
Suscripción del contrato electrónico	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación	Secop II
Entrega y Aprobación de Garantías	Al día hábil siguiente a la suscripción del contrato	Secop II
Inicio del contrato	Al día hábil siguiente a la aprobación de la garantía	Secop II

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que conforman el proceso de selección podrán ser consultados en el Secop II.

14. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente licitación, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página Web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AUTORIZA SU PUBLICACION